



Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°094- 2024-MPT/A

Pampas, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 029-2023-MPT-OGAF-OGRH, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Carta de Renuncia, con RUT N° 00003426-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por Sra. Martha Maribel Lopez Valencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la carrera administrativa termina por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución;

Que, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. "Igualmente, el artículo 184° prescribe que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda." "Igualmente, el artículo 185° prescribe que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2023-MPT-OGAF-OGRH, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite informe técnico y solicita emisión de acto resolutivo sobre renuncia de servidora contratada Martha Maribel Lopez Valencia;



Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N°094- 2024-MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 26 de marzo de 2024

Que, mediante Carta de Renuncia, con RUT N° 00003426-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por Sra. Martha Maribel Lopez Valencia, comunica la renuncia voluntaria e irrevocable, en el cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por motivos personales a partir del 19 de marzo de 2024;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA de la servidora contratada MARTHA MARIBEL LOPEZ VALENCIA el cargo en el cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con eficacia anticipada al acto administrativo a partir del 19 de marzo de 2024, de acuerdo con los Artículos 34° y 183° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las gestiones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES que por Ley le corresponde a la servidora MARTHA MARIBEL LOPEZ VALENCIA, debiendo tener en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE